

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
EL CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL – CIAT
Y
EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN EN GEOGRAFÍA Y GEOMÁTICA "ING. JORGE L. TAMAYO " A. C.

Entre los suscritos, el **CENTRO INTERNACIONAL DE AGRICULTURA TROPICAL – CIAT**, una organización internacional sin ánimo de lucro constituida en Washington por medio de un acuerdo fechado el 28 de mayo de 1986 entre el Banco Mundial y el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo PNUD, con sede principal en Palmira, Colombia y gobernada en Colombia bajo la Ley 29 de 1988, representada por su Director General, Dr. **RUBEN GERARDO ECHEVERRIA LURASCHI**, identificado con carné diplomático No. O-20091223 expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, o quien haga sus veces en adelante "CIAT", y El Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo" A. C., en adelante "El **CentroGeo**", conjuntamente en adelante las **Partes**, guiadas por la voluntad de aunar esfuerzos para la cooperación técnica, acuerdan establecer el presente **Convenio Marco Interinstitucional**, en adelante el **CONVENIO**, con base en las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERACIONES:

PRIMERO: Que la misión del **CIAT** es reducir el hambre y la **pobreza** y mejorar la nutrición humana en los trópicos mediante una investigación que aumente la eco-eficiencia de la agricultura.

SEGUNDO: Que como miembro del CGIAR, el **CIAT**:

- a) Reconoce que las asociaciones son críticas para asegurar el acceso al mejor conocimiento e innovación, aprovechando eficiencias en el desarrollo de productos, y logrando el máximo impacto a través de entregas y despliegues eficientes.
- b) Reconoce el rol indispensable de campesinos, comunidades indígenas y nativas, profesionales de la agricultura y científicos en la conservación y mejoramiento de los recursos genéticos.
- c) Apoya la efectiva conservación y el uso extensivo de todos los recursos genéticos para alimentación y agricultura.

TERCERO: Que el **CIAT** aprovechará sus competencias científicas claves para lograr un impacto significativo en los medios de vida de la población de escasos recursos en el trópico. Se realizará investigación interdisciplinaria y aplicada a través de alianzas de investigación con programas nacionales, organizaciones de la sociedad civil y el sector privado, para producir bienes públicos internacionales que son directamente pertinentes a sus usuarios. Estos productos incluyen germoplasma mejorado, tecnologías, metodologías y conocimientos.

CUARTO: Que El **CentroGeo** es una Entidad de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto en los artículos 3° fracción II y 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, constituida como Asociación Civil de conformidad con la Escritura Pública No. 53,441, de fecha



25 de febrero de 1980, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, Notario Público No. 134 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal en el Registro Público de Personas Morales en el Folio Número 1958, con fecha 24 de junio de 1980, previo acuerdo presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 1979, se autorizó la participación estatal en dicha asociación.

QUINTO: Que mediante Escritura Pública número 41,218 de fecha 18 de diciembre de 1998, otorgada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría Número 13 del Distrito Federal, se hizo constar la protocolización de las Actas de Asamblea Generales Ordinaria y Extraordinaria de Asociados del Centro de Investigación Científica, Ing. Jorge L. Tamayo, A.C., de fechas 4 de diciembre de 1998, por las que se aprobó el cambio de denominación, para quedar como actualmente se le denomina: Centro de Investigación en Geografía y Geomática "Ing. Jorge L. Tamayo", A.C.

SEXTO: Que por Acuerdo Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 2000, quedó reconocido como Centro Público de Investigación, atento a lo establecido en la Ley de Ciencia y Tecnología.

SÉPTIMO: Que está representado en este acto por Dr. José Ignacio Chapela Castañares en su carácter de Director General, quien acredita su personalidad y facultades mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 140,735 de fecha tres de marzo de dos mil catorce, pasada ante la fe del Lic. Ignacio Soto Borja y Anda, Notario Público Número 129 del Distrito Federal, por lo que cuenta con las facultades legales suficientes para celebrar este instrumento legal, mismas que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

OCTAVO: Que es una institución competitiva de investigación y educación, integrada al Sistema de Centros Públicos CONACYT, dedicada a la generación, transmisión y aplicación de conocimientos en geomática y geografía contemporánea.

NOVENO: Que tiene por objeto, entre otros, realizar actividades de investigación básica y aplicada en las áreas de las ciencias geográficas y geomáticas y disciplinas afines de las ciencias exactas, naturales y sociales, orientadas a la solución de problemas nacionales, regionales y locales del país y al avance de la ciencia.

DÉCIMO: Que tiene plena capacidad jurídica para celebrar el presente acto jurídico y obligarse a la ejecución del objeto del mismo y dispone de la organización y elementos suficientes para ello.

UNDÉCIMO: Que su Registro Federal de Contribuyentes en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público es CIG-800225-SM4.

DUODÉCIMO: Que para los efectos de este documento, señala como su domicilio legal el ubicado en Calle Contoy Número 13 /, Colonia Lomas de Padierna, Delegación Iztapalapa, Código Postal 14240, México.

DECIMOTERCERO: Que Las **Partes** han decidido aunar esfuerzos para realizar las actividades a las que se refiere la cláusula segunda del **CONVENIO**.

CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETO. El **CONVENIO** tiene por objeto establecer las bases y criterios sobre los cuales "CIAT" y "CentroGeo" realizarán acciones conjuntas de colaboración académica, científica y tecnológica en temas asociados a Percepción Remota, Modelaje Geoespacial, Geointeligencia computacional, Agricultura familiar y cadenas productivas.

SEGUNDO: ACTIVIDADES. La cooperación se materializará en proyectos y actividades específicas que se regirán por Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos. En ellas se establecerá en detalle objetivos, metas, cronogramas, insumos y actividades, productos, resultados y servicios que se generarán, contribuciones, deberes y derechos de las **Partes**. Las áreas de trabajo serán las siguientes:

- a) Intercambio de información científica y tecnológica para el desarrollo de proyectos en conjunto.
- b) Estancias de investigación de estudiantes e investigadores.
- c) Compartir infraestructura, bases de datos y acceso a servicios de información, mediante acuerdos específicos.
- d) Realizar publicaciones científicas en conjunto.
- e) Participar en convocatorias nacionales e internacionales para la búsqueda de financiamiento para la realización de proyectos conjuntos.
- f) Realizar convenios específicos para el desarrollo de proyectos conjuntos.
- g) Dirección, codirección y/o asesoría de tesis de posgrado.

TERCERO: CONFIDENCIALIDAD. Las **Partes** acuerdan que toda la información de las actividades de este **CONVENIO**, que sea entregada de una parte a la otra o a la cual se tenga acceso por algún medio, que sea clasificada como información confidencial, será mantenida con este carácter y no será divulgada por las **Partes**, salvo el conocimiento que de ella sea requerido por las personas que en las instituciones participante trabajen para las actividades del **CONVENIO**. Todos los empleados de las **Partes** a los cuales se entregue la información confidencial se les informará de su obligación de mantenerla y utilizarla con tal carácter y conforme a lo establecido en este **CONVENIO**. El incumplimiento de este personal a mantener la información con tal carácter constituye un incumplimiento a este **CONVENIO**, el cual generará la obligación de la parte que incumpla de indemnizar a la contraparte, según se estipule en las Cartas de Entendimiento o Convenios Específicos.

CUARTO: ACUERDO DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

- a) Cada Parte deberá tratar cualquier Propiedad Intelectual Previa que se le entregue o comunique en el transcurso de este proyecto por la otra parte como confidencial y/o restringida, y no será, salvo con el consentimiento previo por escrito del titular, divulgada o entregada a terceros a ningún título. La Propiedad Intelectual Previa incluye todos los cultivos (comerciales o no), materiales vegetales, información, técnicas, conocimientos, prácticas, procesos, procedimientos de prueba, Know-how, software y los materiales (independientemente de la forma o medio en el que se divulguen o almacenen) que tienen

aceptan someterse al laudo arbitral dictado de acuerdo con este artículo como solución definitiva de cualquier conflicto. El lugar en el que se llevará a cabo el arbitramento será la Ciudad de Panamá.

Las **Partes** podrán solicitar la conciliación durante la ejecución del **CONVENIO** y en un período que no exceda los doce (12) meses tras la resolución, vencimiento o rescisión del mismo. Las **Partes** podrán solicitar el arbitramento a más tardar noventa (90) días después de la terminación del procedimiento de conciliación. Todos los procedimientos de resolución de conflictos se llevarán a cabo en español.

NOVENO: LEY APLICABLE: El **CONVENIO** se regirá por los Principios Generales del Derecho, con exclusión de cualquier sistema jurídico nacional particular. Se considerará que los Principios Generales del Derecho comprenden los principios de 2010 del UNIDROIT para los contratos comerciales internacionales.

DÉCIMO: NOTIFICACIONES: Toda comunicación entre las **Partes** se enviará a las siguientes personas:

CIAT	
Nombre:	Luis Armando Muñoz
Título:	Asociado de investigación
Dirección:	Km 17 Recta Cali Palmira
Teléfono:	4450000 ext 3478
E-mail:	l.a.munoz@cgiar.org

CentroGeo	
Nombre	Alejandro Ernesto Mohar Ponce
Título:	Investigador Titular "A"
Dirección:	Contoy 137 esquina Chemax, Col. Lomas de Padierna, Del. Tlalpan. C.P. 14240, México D.F.
Teléfono:	(55) 26152289 Ext. 1221 y 1113
E-mail:	amohar@centrogeo.org.mx amoharp@gmail.com

Para constancia, las **Partes** firman el **CONVENIO** en la fecha y lugar indicado al pie de las respectivas firmas.

CIAT



Ruben G. Echeverría
Director General
[FECHA] **JAN 19 2017**
Palmira, Colombia



CentroGeo



Dr. José Ignacio Chapela Castañares
Director General
[FECHA]
Ciudad de México.